



Docencia

RESOLUCIÓN VD-R-9300-2015

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre el examen especial tendiente a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Enfermería (oficio EE-1648-9-2015) a los (as) señores (as):

Nombre	Universidad de procedencia	
Eunice Betlana Briceño Corrales	Universidad Politécnica de Nicaragua	
Gerson Antonio Roque Cruz	Universidad Doctor Andrés Belio, El Salvador	
Aleyda Jessenia Velásquez Ortiz	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	
Aymée Martínez Calvo	Instituto Superior de Ciencias Médicas, Cuba	
Margarita Callejas Arévalo	Universidad El Bosque, Colombia	
María Mateu Jove	Universidad de Lleida, España	
Luis Emiro Iguarán Mejía	Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba	
Abreu Martínez Serguey	Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana,	
	Cuba	

1) Las fechas de aplicación de las pruebas con las temáticas a evaluar serán las siguientes:

Lunes 02 de noviembre	Módulo de la Niñez	8:00 am a 12:00 md
Martes 03 de noviembre	Módulo de la Adolescencia	8:00 am a 12:00 md
Miércoles 04 de noviembre	Módulos de la Adultez Sana y Mórbido	8:00 am a 12:00 md
Jueves 05 de noviembre	Investigación (cuantitativa y cualitativa)	8:00 am a 12:00 md
Viernes 06 de noviembre	Módulo de Adultez Mayor	8:00 am a 12:00 md
Lunes 09 de noviembre	Gerencia en Enfermería	8:00 am a 12:00 md

En la Unidad Académica estarán publicadas a partir del 13 de octubre del año en curso, las Tablas de Balance y la Bibliografía recomendada para los solicitantes.

- 2) Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 70 mínimo.
- 3) La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.
- 4) La Escuela de Enfermería convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación a los (as) interesados (as).

Una vez que se comunique el resultado del examen, los (as) interesados (as) tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a los (as) interesados (as) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento citado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de setiembre de 2015.

Dr. Canos Afaya Leandro Vicerrector de Docencia a.i.



GGS/MTG

Cc:

Facultad de Medicina Escuela de Enfermería Oficina de Registro e Información Gaceta Universitaria Archivo